



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(119)

09 AGO 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES AL SEÑOR ANDRÉS ISAZA GIRALDO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 032-19”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subrayado fuera de texto

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del*

10

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES AL SEÑOR ANDRÉS ISAZA GIRALDO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 032-19”

Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”.

Que con fundamento en las funciones otorgadas a la Parques Nacionales Naturales de Colombia, se profirió la Resolución No. 321 del 10 de agosto de 2015, modificada por la Resolución No. 136 del 9 de abril de 2018 por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, entre otros.

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, “*Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones*”, la cual fue modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018.

Que el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

I. DE LA SOLICITUD DEL PERMISO

El señor **ANDRÉS ISAZA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.053.839.980, mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 20194600060352 del 23 de julio de 2019, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales, con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado “Serenó”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados el día 12 de agosto de 2019 (Fl. 2).

La mencionada solicitud se realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, toda vez que se allegó la documentación requerida y el Formulario de Liquidación de Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Permisos, concesiones y autorizaciones ambientales debidamente diligenciado; al igual que se realizó el pago por concepto de evaluación ambiental acreditado mediante comprobante No. 24442211-3 del Banco de Bogotá, por valor de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$19.200.00). (Fl.7).

II. INICIO DEL TRÁMITE

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 254 del 1° de agosto de 2019, dio inicio al trámite para la realización de obras audiovisuales con el fin de ejecutar el proyecto denominado “Serenó”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados el día 12 de agosto de 2019. (Fls. 9 y 10)

La anterior decisión fue notificada electrónicamente el 1° de agosto de 2019 (Fl. 11), de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa. (Fl. 2)

III. EVALUACIÓN TÉCNICA

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió el Concepto Técnico N° 20192300001346 del 6 de agosto de 2019, en el sentido

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES AL SEÑOR ANDRÉS ISAZA GIRALDO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 032-19”

de dar viabilidad al permiso para la realización de obras audiovisuales, elevado por el señor **ANDRÉS ISAZA GIRALDO**, bajo las siguientes consideraciones técnicas:

“CONSIDERACIONES TÉCNICAS

PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS

El Parque Nacional Natural Los Nevados fue creado por el estado Colombiano el 30 de abril de 1974, con el fin de contribuir con la conservación de ecosistemas muy importantes a nivel mundial como: 3 de los glaciares que quedan para el país (Nevados del Ruiz, Nevado del Santa Isabel y Nevado del Tolima), ecosistema de súper-paramo, paramo, humedales alto andinos, bosques alto andinos y andinos. En el contexto regional, se constituye en un eje articulador de conectividad biológica y corredores ambientales de gestión, en las que interactúa y participa con otros actores en procesos de inserción en los diferentes niveles, Regionales, Departamentales y Locales, tales como: SIRAP Eje Cafetero, SIDAP Risaralda, SIDAP Quindío, SIDAP Caldas, SIDAP Tolima, SIMAP Murillo, SIMAP Santa Rosa, SIMAP Manzales, así mismo en procesos conjuntos como corredores de gestión para la conservación, concejos departamentales para gestión del riesgo, procesos de ordenamiento de cuencas, participación en comités interinstitucionales de educación ambiental (CIDEA Caldas y Tolima), COCAO comité operativo para la cuenca alta del Río Otún, entre otros procesos.

El Área Protegida se encuentra ubicada en la Cordillera Central en la Región Andina de los Andes en Colombia. Su extensión y superficie hace parte de los departamentos de Tolima (municipios de Ibagué, Santa Isabel, Anzoátegui, Villahermosa, Murillo, Casabianca, Herveo) Risaralda (municipios de Santa Rosa de Cabal y Pereira), Quindío (municipio de Salento) y Caldas (municipio de Villamaría). El Parque Nacional Natural Los Nevados es el corazón de la región cafetera Colombiana. Los ríos que descienden de sus picos nevados y sus paramos, riegan las tierras agrícolas y nutren los acueductos de las ciudades, pueblos y veredas del centro del País. Palmas de cera, laureles, frailejones, siete cueros, cóndores, patos, loros de paramo, dantas de montaña, venados, ranas y otras especies de vida silvestre sobreviven en condiciones extremas. Conservar la riqueza hídrica y biológica, en armonía con las comunidades asentadas en la zona de influencia y visitantes, nos permite acariciar una visión de futuro consiente para todos.

El Parque Nacional Natural Los Nevados se encuentra localizado geográficamente en la cordillera Central de Colombia, entre los 4° 36' y 4° 57' de latitud Norte y entre los 75° 12' y 75° 30' de longitud Oeste, con alturas comprendidas entre 2.600 y 5.321 m.s.n.m. Comprende un área aproximada de 58.300 Ha, en jurisdicción de los departamentos de Caldas (municipio de Villamaría), Risaralda (municipios de Santa Rosa de Cabal y Pereira), Quindío (municipio de Salento) y Tolima (municipios de Ibagué, Anzoátegui, Santa Isabel, Murillo, Villahermosa, Casabianca y Herveo). (Olander, 1993).

De acuerdo al Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados 2017-2022 adoptado mediante la Resolución 0393 de 14 de septiembre de 2017, se considera como Objetivos de Conservación del Parque

- 1. Mantener las dinámicas naturales de áreas representativas de los ecosistemas de páramos y bosques altoandinos del sistema centro andino colombiano, en el marco de la conservación la diversidad ecológica, recursos genéticos y los valores culturales asociados.*
- 2. Conservar poblaciones de fauna y flora endémicas y amenazadas de extinción, asociadas a los ecosistemas del Parque, con el fin de mantener la biodiversidad del sistema centro andino colombiano representado en el área protegida.*
- 3. Proteger las cuencas altas de los ríos Chinchiná, Gualí, Lagunillas, Recio, Totare, Combeima, Quindío, Otún y Campoalegre, con sus afluentes, en jurisdicción del área protegida, manteniendo su función de regulación y aprovisionamiento de recurso hídrico y climático para la región.*
- 4. Generar estrategias de manejo adaptativo de las unidades de origen glacial y volcánico como escenarios de gran espectacularidad paisajística e importancia ecológica que encierran el complejo volcánico Cerro Bravo – Cerro Machín.*

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

El solicitante en el documento descriptivo de su solicitud (folio5- 6) refiere que el proyecto consiste en la ejecución de un proyecto de filmación titulado “Ruta de los Andes” el cual pretende realizarse del 27 de julio de 2019 al interior del PNN Los Nevados.

↙

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES AL SEÑOR ANDRÉS ISAZA GIRALDO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 032-19”

Nombre: Sereno

Tema: Ascenso al Nevado del Ruiz del escritor Fernando Gonzales y Benjamín Correa en 1928.

Objetivo General: Recrear en un cortometraje cinematográfico el ascenso al Nevado de Ruiz del escritor antioqueño Fernando Gonzales y Benjamin Correa en 1928.

Objetivos Específicos:

- Dar cuenta de los ecosistemas de la alta montaña caldense, así como del radical cambio que ha tenido en los 90 años que nos separan del viaje
- Dar cuenta del pensamiento tenido en el libro Viaje a pie y del estado emocional con el que su autor lo escribió.

Finalidad: Recrear en un cortometraje cinematográfico el estado emocional y pensamiento del escritor Fernando Gonzales en 1928 a través de su paseo por la variedad de ecosistemas de la alta montaña del departamento de Caldas

DESTINACIÓN: Difusión en escenarios culturales y académicos nacionales e internacionales (Festivales de cine, museos, cines independientes, centros culturales, universidades, etc)¹

NATURALEZA DEL PROYECTO

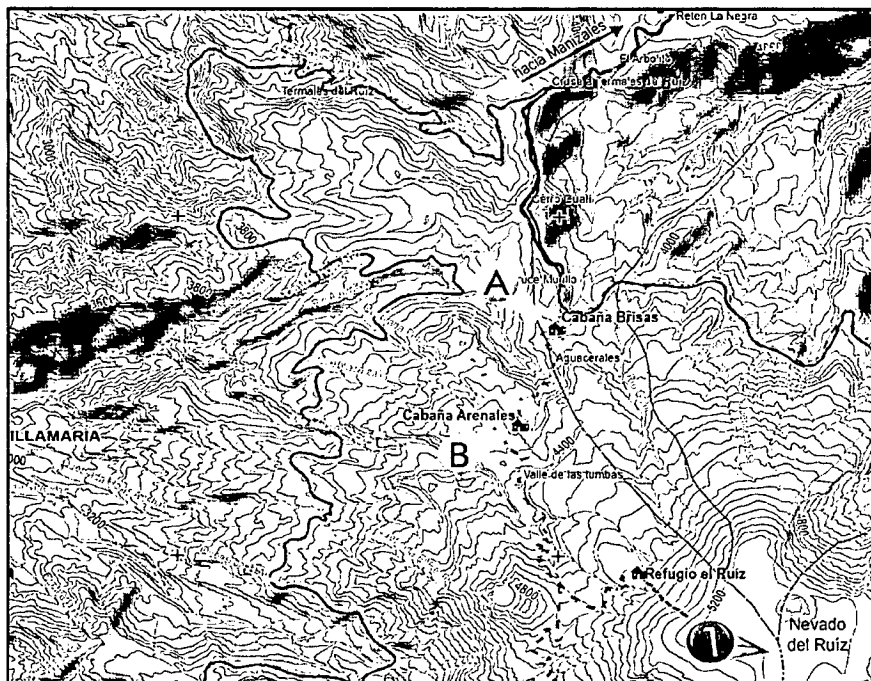
De acuerdo a la información suministrada por el usuario el proyecto de filmación tiene como objetivo recrear el ascenso al Nevado del Ruiz mostrando la variedad de ecosistemas de alta montaña.

Por lo tanto, se define que la naturaleza de la actividad es: **OBRA AUDIOVISUAL DE TIPO DOCUMENTAL**, conforme lo establece el artículo 2 de la Resolución 0396 del 05 de octubre de 2015.

“ **Obra audiovisual de tipo documental:** Trabajo de filmación destinado inequívocamente a la difusión o educación sobre los aspectos naturales, histórico-culturales o servicios ambientales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales y/o de los acontecimientos que sobre ellos.”

SITIOS DE FILMACIÓN

El proyecto de filmación se pretende llevar a cabo en la ruta hacia el Nevado del Ruiz, realizando el ingreso por la Cabaña Brisas, desplazándose a la cabaña Arenales..



¹ Tomado del Expediente PFFO 032-19 (Folio 5-6)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES AL SEÑOR ANDRÉS ISAZA GIRALDO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 032-19”

Imagen 1. Recorrido propuesto (Brisas-Arenales)) Fuente: (PNN)

Zonificación de manejo

De acuerdo a lo estipulado en el Plan de Manejo del Área Protegida (pág. 178), las cabañas Arenales y Brisas se encuentran ubicadas en Zona de Alta Densidad de Uso (ZnADU-1)

Zona de Alta Densidad de Uso (ZnADU-1): Zonas con alta afluencia de visitantes y presencia de infraestructura fija que presta servicio al visitante y apoya las actividades de prevención, vigilancia y control del área protegida.
Descripción: Comprende planta física, vías, cabañas e infraestructura en general.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proyecto de filmación que se pretende llevar a cabo al interior del PNN Los Nevados es coherente con la zonificación, usos y actividades permitidas en el Área Protegida.

CONSIDERACIONES DEL ÁREA PROTEGIDA

El PNN Los Nevados allegó las consideraciones técnicas del proyecto mediante el radicado No 20196200011006 del 23 de julio de 2019, en donde se expresa lo siguiente:

“CONSIDERACIONES TÉCNICAS

...

Para ingresar por el sector norte del PNN Los Nevados Brisas, se toma la vía que desde Manizales conduce a Bogotá tomando en el kilómetro 23 el desvío a mano derecha en el sector conocido como parador turístico La Esperanza, luego a 14km en el cruce vía hacia el municipio de Murillo – Tolima a la izquierda y PNN Los Nevados a la derecha, se toma la vía destapada a mano derecha de ingreso al centro de inducción Brisas en el Parque Nacional Natural Los Nevados a 4100msnm.

Por este sector solo pueden acceder 5 km más hasta el sector conocido como el Valle de las Tumbas a 4.400 msnm, esto debido a que desde el año 2010 el Volcán Nevado del Ruiz se encuentra en actividad volcánica Nivel Amarillo (nivel III). Por este sector El Valle de las tumbas se encuentra en el ecosistema de súper páramo, donde la vegetación es prácticamente nula; este sector de manejo 1 denominado por el actual plan de manejo y el plan de ordenamiento ecoturístico como una zona de alta densidad de uso, en la cual por sus condiciones naturales, características y ubicación pueden realizarse actividades recreativas y otorgar educación ambiental de tal manera que armonice con la naturaleza del lugar, produciendo la menor alteración posible.

Se debe tener en cuenta que el ingreso por este sector se autoriza al cortometraje SERENO de 7:00am evacuando el Área Protegida a las 3:30pm. Es de aclarar que el sector de Brisas hasta el valle de las Tumbas no hay acceso a la nieve, ni al glaciar Volcán Nevado del Ruiz.

CONCEPTO

De acuerdo con la zonificación establecida en el Plan de manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados 2017 – 2021 y el Plan de Ordenamiento Ecoturístico del Área Protegida, las actividades de fotografía y video son compatibles para la zona de recreación general exterior y las zonas de alta densidad de uso que se encuentran identificadas en el mismo. El proyecto denominado: SERENO que tiene como finalidad recrear en un cortometraje cinematográfico el estado emocional y pensamiento del escritor Fernando González a través de su paso por la variedad de ecosistemas de la alta montaña en el departamento de Caldas y para este permiso sector de Brisas, Arenales hasta el Valle de las Tumbas, producido por Andrés Isaza está destinado a realizarse dentro de la zona de general exterior, por ende el proyecto es viable siempre y cuando se tengan en cuenta las consideraciones anteriormente mencionados y los horarios establecidos dentro del Parque Nacional Natural Los Nevados. Así mismo bajo las rutas autorizadas y que se encuentran en la zonificación establecida del Área Protegida que permite dicha actividad.

Se debe tener en cuenta que la utilización de Drones dentro del Área Protegida requiere de un permiso y recomendaciones especiales para desarrollar este método. Es decir que para este caso no están autorizadas. Todas las grabaciones contarán con el acompañamiento del funcionario del Parque Nacional Natural Los Nevados.

Es necesario confirmar las fechas de la visita y las fechas establecidas para la entrega de una copia de la realización audiovisual e informe de la actividad; estos productos deben ser entregados a Parques Nacionales

50

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES AL SEÑOR ANDRÉS ISAZA GIRALDO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 032-19”

Naturales de Colombia en sus fechas establecidas por las partes, con el fin de realizar el procedimiento respectivo para el seguimiento.”²

CONCEPTO

*De acuerdo con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, se considera que **ES VIABLE** autorizar el ingreso y las actividades de filmación que programa realizar el señor **ANDRÉS ISAZA GIRALDO**, al interior del **PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS** en el sector de las cabañas Brisas y Arenales el 12 de Agosto de 2019.*

Así mismo, en el desarrollo de este proyecto el señor Andrés Isaza Giraldo y su personal deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. *Comunicar y coordinar con la debida anticipación con el jefe del Área Protegida el día del ingreso al Área con el fin de coordinar con el personal del Área las necesidades logísticas de acceso, desplazamiento.*
2. *Enviar la programación del proyecto de filmación al Jefe del Área protegida antes de su ingreso.*
3. *Realizar la socialización del proyecto en el PNN Los Nevados al inicio de las actividades y la socialización de los resultados al final.*
4. *Solo se permitirá realizar las actividades filmación en los lugares autorizados por la Jefatura del Área Protegidas.*
5. *Las actividades deberán desarrollarse en el horario de 7:00 am a 3:30 pm.*
6. *El solicitante, deberá permitir el acompañamiento y supervisión continua del personal del Parques Nacional Natural Los Nevados en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre, así como el retiro del personal, equipos y residuos del área protegida.*
7. *Cada una de las personas deberá cancelar los derechos de ingreso a las Áreas Protegidas.*
8. *En caso de presentarse cualquier situación que represente riesgo presente o futuro directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, según el decreto 622 de 1977, contenido en el decreto 1076 del 2015 y la ley 1333 del 2009, el personal del PNN Los Nevados responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las medidas preventivas correspondientes.*
9. *No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de recursos naturales que se conservan en esta área protegida.*
10. *No se podrán abandonar elementos de icopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.*
11. *Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar las actividades filmicas.*
12. *Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que pueda sufrir el personal del proyecto o sus equipos.*
13. *En el proyecto de filmación, se deberán dar los créditos a Parques Nacionales Naturales de Colombia-PNN Los Nevados y se deberá entregar dos (2) copias del material final: una para el área protegida y otra para la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia.*
14. *No se permite ingresar animales al Área Protegida.*
15. *No se permite suministrar ninguna clase de alimentos ni interactuar con la fauna del Área Protegida.*
16. *No se permite hacer fogatas ni ningún tipo de fuego.*
17. *No se permite fumar.*
18. *No se permite el consumo de bebidas embriagantes dentro del Parque.*
19. *No se puede extraer vegetación, ni causar ningún tipo de daño a la vegetación.*
20. *La actividad se debe realizar en orden y sin ruido excesivo.*
21. *Todos los participantes deben ser conscientes de que por el hecho de realizar la actividad de filmación al interior de un Parque Nacional Natural deben tener especial cuidado con los ecosistemas representados en su interior.*

² Tomado del Concepto Técnico No. 20196200011006 del 26 de julio de 2019 (Folio 12-13)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES AL SEÑOR ANDRÉS ISAZA GIRALDO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 032-19”

Se considera igualmente **VIABLE** el ingreso de personal y equipos relacionados a continuación:

Personal:

Se autoriza el ingreso de trece (13) personas que desarrollarán de manera directa el proyecto de filmación, las cuales se enlistan a continuación:

No	NOMBRES	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO Y/O ROL	Nº DE IDENTIFICACIÓN
1	Edison Sánchez Castro	Cédula de Ciudadanía	Productor de campo	1.053.806.351
2	Pamela Echeverri Bernal	Cédula de Ciudadanía	Gerente de locaciones	1.053.839.324
3	Felipe Villegas Vallejo	Cédula de Ciudadanía	Asistente de producción	75.101.054
4	Andrés Isaza Giraldo	Cédula de Ciudadanía	Director	1.053.839.980
5	Daniel Santiago Cortes Ramirez	Cédula de Ciudadanía	Asistente de dirección	1.152.184.700
6	María Camila Castillón	Cédula de Ciudadanía	Maquilladora	1.017.222.039
7	Mauricio Reyes Serrano	Cédula de Ciudadanía	Director de Fotografía	1.125.228.364
8	Melissa Gonzales	Cédula de Ciudadanía	Primera cámara	1.026.268.054
9	Alejandra García	Cédula de Ciudadanía	Segunda cámara	1.026.268.054
10	Sara Fernández Martínez	Cédula de Ciudadanía	Sonido directo	1.018.468.266
11	Rafael Martínez	Cédula de Ciudadanía	Sonidista	1.019.022.267
12	Benjamin Gonzales Echeverri	Cédula de Ciudadanía	Actor-Fernando	16.076.726
13	Juan Lugo Quebrada	Cédula de Ciudadanía	Actor-Peregrino	1.125.228.481

Equipos:

Se autoriza el ingreso de los equipos para el proyecto de filmación que se enlistan a continuación:

No.	Und.	DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS
1	1	Cámara de cine digital
2	1	Grabadora de sonido, micrófono boom y solapa

Vehículos:

Se autoriza el ingreso de los tres (3) vehículos relacionados a continuación:

No.	Vehículo	Placa
1	Renault Duster Dynamique 4x4	HHR 339
2	Van Nissan Urvan	XVY 279
3	Nissan Frontier	JJX 016

Todo el personal del proyecto deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 017 del 23 de enero de 2007 y a lo establecido en los Artículos 2.2.2.1.15.1 y 2.2.2.1.15.2 del Decreto 1076 de 2015, los cuales indican lo siguiente:

Artículo 2.2.2.1.15.1: Prohíbanse las siguientes conductas que pueden traer como consecuencia la alteración del ambiente natural de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:

1. El vertimiento, introducción, distribución, uso o abandono de sustancias tóxicas o contaminantes que puedan perturbar los ecosistemas o causar daños en ellos.
2. La utilización de cualquier producto químico de efectos residuales y de explosivos, salvo cuando los últimos deban emplearse en obra autorizada.
3. Desarrollar actividades agropecuarias o industriales incluidas las hoteleras, mineras y petroleras.
4. Talar, socalar, entresacar o efectuar rocerías.

5

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES AL SEÑOR ANDRÉS ISAZA GIRALDO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 032-19”

5. *Hacer cualquier clase de fuegos fuera de los sitios o instalaciones en las cuales se autoriza el uso de hornillas o de barbacoas, para preparación de comidas al aire libre.*
6. *Realizar excavaciones de cualquier índole, excepto cuando las autorice PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA por razones de orden técnico o científico.*
7. *Causar daño a las instalaciones, equipos y en general a los valores constitutivos del área.*
8. *Toda actividad que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA determine que pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente o de los valores naturales de las distintas áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
9. *Ejercer cualquier acto de caza, salvo la caza con fines científicos.*
10. *Ejercer cualquier acto de pesca, salvo la pesca con fines científicos debidamente autorizada por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, la pesca deportiva y la de subsistencia en las zonas donde por sus condiciones naturales y sociales el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible permita esta clase de actividad, siempre y cuando la actividad autorizada no atente contra la estabilidad ecológica de los sectores en que se permita.*
11. *Recolectar cualquier producto de flora, excepto cuando PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA lo autorice para investigaciones y estudios especiales.*
12. *Introducir transitoria o permanentemente animales, semillas, flores o propágulos de cualquier especie.*
13. *Llevar y usar cualquier clase de juegos pirotécnicos o portar sustancias inflamables no expresamente autorizadas y sustancias explosivas.*
14. *Arrojar o depositar basuras, desechos o residuos en lugares no habilitados para ello o incinerarlos.*
15. *Producir ruidos o utilizar instrumentos o equipos sonoros que perturben el ambiente natural o incomoden a los visitantes.*
16. *Alterar, modificar, o remover señales, avisos, vallas y mojones.*

Artículo 2.2.2.1.15.2: Prohibiciones por alteración de la Organización. Prohíbanse las siguientes conductas que puedan traer como consecuencia la alteración de la organización de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:

1. *Portar armas de fuego y cualquier implemento que se utilice para ejercer actos de caza, pesca y tala de bosques, salvo las excepciones previstas en los numerales 9 y 10 del artículo anterior.*
2. *Vender, comerciar o distribuir productos de cualquier índole, con excepción de aquellos autorizados expresamente.*
3. *Promover, realizar o participar en reuniones no autorizadas por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.*
4. *Abandonar objetos, vehículos o equipos de cualquier clase.*
5. *Hacer discriminaciones de cualquier índole.*
6. *Hacer cualquier clase de propaganda, no prevista en la regulación de que trata el artículo 2.2.2.1.10.1 del Decreto 1076 de 2015.*
7. *Embriagarse o provocar y participar en escándalos.*
8. *Transitar con vehículos comerciales o particulares fuera del horario y ruta establecidos y estacionarlos en sitios no demarcados para tales fines.*
9. *Tomar fotografías, películas o grabaciones de sonido, de los valores naturales para ser empleados con fines comerciales, sin aprobación previa.*
10. *Entrar en horas distintas a las establecidas o sin la autorización correspondiente, y*
11. *Suministrar alimentos a los animales.*

Se informa que por el servicio de seguimiento del permiso (de acuerdo al Art. 10, Núm. 1; Resolución 321 de 2015), el beneficiario deberá **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$19.200).M/CTE**. Los cuales deberán ser consignados en la cuenta del Fondo Nacional Ambiental No. 03417556-2 del Banco de Bogotá.

Igualmente se informa que por la realización del presente trabajo y de acuerdo con la información sobre el número de personas y la duración de la actividad, conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 396 de 2015, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas determina que la actividad es de tipo **DOCUMENTAL** y que por ende este proyecto está destinado inequívocamente a la difusión o educación sobre los aspectos naturales, histórico culturales o servicios ambientales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales, por lo que se encuentra **exento** de cancelar el valor por concepto de tarifa de la actividad.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES AL SEÑOR ANDRÉS ISAZA GIRALDO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 032-19”

Se deberá acreditar ante el delegado del Área Protegida el comprobante de pago por estos conceptos al momento de su ingreso y remitir copia con destino a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia.”

De acuerdo con lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** otorgar el permiso para la realización de obras audiovisuales con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado “Serenó”, a desarrollarse en el sector de las cabañas Brisas y Arenales al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados el día 12 de agosto de 2019, el cual fue solicitado por el señor **ANDRÉS ISAZA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.839.980, bajo las condiciones arriba descritas.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR permiso para la realización de obras audiovisuales al señor **ANDRÉS ISAZA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.053.839.980, con el fin de ejecutar el proyecto denominado “Serenó”, a desarrollarse en el sector de las cabañas Brisas y Arenales al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados el día 12 de agosto de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El señor **ANDRÉS ISAZA GIRALDO**, deberá acreditar previo al ingreso al Área Protegida y al desarrollo de las actividades filmación, el pago de la suma de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$19.200.00), por concepto del seguimiento al presente permiso. Valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONAM SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, identificado con Nit 901.037.393-8.

ARTÍCULO TERCERO.- El señor **ANDRÉS ISAZA GIRALDO** y las personas autorizadas para desarrollar la actividad objeto de este permiso, deberán cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo al concepto técnico emitido para el caso, así como lo dispuesto en la Resolución No. 396 de 2015, modificada por la Resolución No. 543 de 2018:

1. Comunicar y coordinar con la debida anticipación con el jefe del Área Protegida el día del ingreso al Área con el fin de coordinar con el personal del Área las necesidades logísticas de acceso, desplazamiento.
2. Enviar la programación del proyecto de filmación al Jefe del Área protegida antes de su ingreso.
3. Realizar la socialización del proyecto en el PNN Los Nevados al inicio de las actividades y la socialización de los resultados al final.
4. Solo se permitirá realizar las actividades filmación en los lugares autorizados por la Jefatura del Área Protegidas.
5. Las actividades deberán desarrollarse en el horario de 7:00 am a 3:30 pm.
6. El solicitante, deberá permitir el acompañamiento y supervisión continua del personal del Parques Nacional Natural Los Nevados en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre, así como el retiro del personal, equipos y residuos del área protegida.

→

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES AL SEÑOR ANDRÉS ISAZA GIRALDO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 032-19”

7. Cada una de las personas deberá cancelar los derechos de ingreso a las Áreas Protegidas.
8. En caso de presentarse cualquier situación que represente riesgo presente o futuro directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, según el decreto 622 de 1977, contenido en el decreto 1076 del 2015 y la ley 1333 del 2009, el personal del PNN Los Nevados responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las medidas preventivas correspondientes.
9. No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de recursos naturales que se conservan en esta área protegida.
10. No se podrán abandonar elementos de icopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
11. Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar las actividades filmicas.
12. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que pueda sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
13. En el proyecto de filmación, se deberán dar los créditos correspondientes Parques Nacionales Naturales de Colombia y al Área Protegida en donde fue desarrollado este trabajo; igualmente, por ser un proyecto de carácter documental, se obliga a su beneficiario a la entrega de una copia del 40% del material filmico no editado realizado exclusivamente en el área protegida en formato profesional digital o de calidades superiores, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al vencimiento del permiso.
14. No se permite ingresar animales al Área Protegida.
15. No se permite suministrar ninguna clase de alimentos ni interactuar con la fauna del Área Protegida.
16. No se permite hacer fogatas ni ningún tipo de fuego.
17. No se permite fumar.
18. No se permite el consumo de bebidas embriagantes dentro del Parque.
19. No se puede extraer vegetación, ni causar ningún tipo de daño a la vegetación.
20. La actividad se debe realizar en orden y sin ruido excesivo.
21. Todos los participantes deben ser conscientes de que por el hecho de realizar la actividad de filmación al interior de un Parque Nacional Natural deben tener especial cuidado con los ecosistemas representados en su interior.

ARTÍCULO CUARTO.- El señor **ANDRÉS ISAZA GIRALDO**, deberá remitir copia de la consignación que trata el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Coordinación del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, ubicada en la Calle 74 No. 11-81, piso tercero en la ciudad de Bogotá.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES AL SEÑOR ANDRÉS ISAZA GIRALDO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 032-19”

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, los cobros impuestos mediante la presente resolución prestan mérito ejecutivo.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese electrónicamente el contenido del presente acto administrativo al señor **ANDRÉS ISAZA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.839.980, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al Parque Nacional Natural Los Nevados y a la Dirección Territorial Andes Occidentales, con el fin de que se desplieguen las actividades de seguimiento en campo del permiso aquí otorgado. Una vez culminadas las actividades que hacen parte del presente permiso, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha culminación, informe de seguimiento a las obligaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas para iniciar el proceso a que haya lugar, relacionadas con su desarrollo en el Área Protegida.

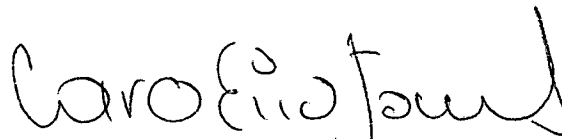
PARÁGRAFO.- Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con “Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

ARTÍCULO OCTAVO.- El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución dará lugar a su revocatoria y a la aplicación de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibídem.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista SGM*
Revisó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM*

